

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal de Resolución de Contrato Civil de Obra N° 2021-00229-00.

De acuerdo con lo normado por los arts. 372 y 373 del Compendio Ritual Vigente, **SE CITA** a los participantes del trámite y a sus procuradores judiciales para que comparezcan a la **audiencia**, en la que, después de agotarse las fases rituales de rigor, se dirimirá la controversia. En tal sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **15 de febrero de 2023, a las 8 de la mañana**. Igualmente, se advierte que en esa oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto se procederá a **decretar los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles** para resolver el asunto; proceder que es permitido por el par. único del aducido art. 372 *idem*.

De este modo, **SE DISPONE** el recaudo de los siguientes mecanismos de certitud:

A). PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como medios de acreditación los elementos de esa índole adosados al libelo introductorio y a su subsanación, los que serán evaluados en el segmento ritual propicio para el efecto.

2.- DICTAMEN PERICIAL: Téngase en cuenta la experticia aportada, la que será evaluada en la fase adjetiva de ley. En ese marco, **se ordena la citación del competente profesional**, a fin de que exponga sobre su idoneidad e imparcialidad y en cuanto al contenido del concepto suministrado.

B). PRUEBAS DEL ROGADO:

No solicitó como tampoco incorporó medios de convicción.

C). PRUEBAS DE OFICIO:

1). INTERROGATORIO DE LAS PARTES: Se dispone que el actor y el perseguido solucionen las preguntas que se plantearán durante la diligencia, lo que acaecerá mediante dispositivos tecnológicos.



Adicionalmente, **SE EXHORTA** a los involucrados para que especifiquen o actualicen los correos electrónicos en que serán contactados, así como el concerniente al perito. En su oportunidad, **se informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la audiencia programada.**

Por otro lado, **se previene** a los interesados como a sus apoderados, indicando que si no se presentan durante la estipulada diligencia, serán sancionados con **multa equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Por último, huelga decir que es deber de los representantes judiciales **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se llevará a cabo la audiencia que nos convoca y proveer los pertinentes canales digitales -num. 11, art. 78 del C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4283c3874e289622e2351280756305af6257553a794d75151971cbf7e0333e**

Documento generado en 05/08/2022 05:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>